



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM N° 12/2024
Abg. Raúl H. Alanoca Mamani
MÁXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL
Viacha, 12 de Mayo de 2024
VIACHA - BOLIVIA



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 faculta a la Administración Tributaria a dictar normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no pueden ampliar o suprimir el alcance del tributo ni los elementos constitutivos del mismo.

Que el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492, establece como una facultad específica de la Administración Tributaria la de conceder prorrogas y facilidades de pago.

Que los párrafos I y II del **artículo 55 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano**, disponen que la Administración Tributaria podrá conceder por una sola vez con carácter improrrogable facilidades para el pago de la deuda tributaria a solicitud expresa del Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, en cualquier momento, inclusive iniciada la ejecución tributaria. Asimismo, dispone que la Administración Tributaria debe emitir una norma reglamentaria de carácter general para la presentación de garantías de cumplimiento de la facilidad de pago otorgada.

Que el **artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310** de 9 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, modificado por el **Decreto Supremo N° 3442 del 27 de diciembre de 2017**, determina las condiciones para la concesión de Facilidades de Pago, estableciendo que la Administración Tributaria queda facultada a emitir las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación.

Que la **Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 5145**, 10 de abril de 2024, **modifica el primer párrafo del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 24 del DS N° 27310**, que a la fecha señala: "b) Plazo, número de cuotas.- El plazo podrá ser de hasta treinta (30) meses, en cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución Administrativa, de acuerdo con las condiciones y parámetros que la Administración Tributaria establezca para el efecto."

Que, el **artículo 78 de la Ley N° 164 (Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación)** da validez jurídica y probatoria al acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital.

Que, a efectos de resguardar la seguridad jurídica entre el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable y la Administración Tributaria Municipal, así como el cumplimiento efectivo de la normativa vigente aplicable a las Facilidades de Pago, es necesario reglamentar su aplicación, mediante Resolución Administrativa de alcance general, con la finalidad de facilitar a los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, la Resolución Administrativa N° 072/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

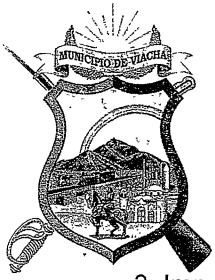
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- Establecer el procedimiento, requisitos, condiciones y plazos para que los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, puedan acceder a Facilidades de Pago, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

Artículo 2. (Alcance).- Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, podrán solicitar Facilidades de Pago por los siguientes tributos municipales dentro de la jurisdicción del municipio de Viacha:

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



3. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
4. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).
5. Patentes por actividad Económica.

También podrán solicitar Facilidades de Pago por Contravenciones Tributarias que tengan una cuantía calificada:

6. Multas por Incumplimiento a Deberes Formales.
7. Sanción por Omisión de Pago.

Artículo 3. (Restricciones).- I. No podrá solicitarse Facilidades de Pago por el Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa (IMTO) por tratarse de un tributo cuyo pago es requisito para el registro del Derecho Propietario del bien Inmueble o Vehículo transferido y parte del proceso de protocolización y elaboración del Documento Público de Transferencia.

II. La restricción establecida en el párrafo precedente no aplicará para deudas tributarias por el IMTO, emergentes de procesos de Fiscalización y Determinación de Oficio que se encuentren en las Secciones de Fiscalización o Ejecución de Adeudos Tributarios, en cuyo caso el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable podrá solicitar facilidades de pago.

CAPÍTULO II

NÚMERO DE CUOTAS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO

Artículo 4. (Requisitos).- I. El Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, para acceder a esta modalidad de pago, deberá apersonarse a las plataformas de atención al contribuyente, habilitadas en la Administración Tributaria Municipal de Viacha, portando los siguientes documentos:

- Personas Naturales: Documento de Identidad vigente (Original y Fotocopia).
- Personas Jurídicas: Poder de Representación y Documento de Identidad del Representante Legal (Original y Fotocopia).
- Herederos: Fotocopia Legalizada de la Declaratoria de Herederos o Testamento según corresponda y Documento de Identidad vigente (Original y Fotocopia).
- Subrogados: Documento Público en el que la persona natural o jurídica se subroga voluntariamente la deuda y Documento de Identidad vigente (Ambos Original y Fotocopia)

En plataforma se generará la siguiente información y documentación:

- La Solicitud de Facilidades de Pago, que debe ser firmado por el sujeto pasivo o tercero responsable, el cual se constituye en Declaración Jurada.
- Información del Pago de la Garantía del 10%.
- Información del monto, número de cuotas y vencimientos para el pago.

II. Con el Pago de la Garantía en Efectivo, se da curso y se acepta la "Facilidad de Pago", generándose automáticamente la Resolución Administrativa de aceptación que a efecto de su formalización será notificada personalmente en Plataforma o por Secretaria de la Administración Tributaria Municipal en caso que no sea recogida por el contribuyente.

Artículo 5. (Cuotas).- I. Podrá concederse hasta Treinta (30) cuotas mensuales incluida la cuota del 10% de garantía; el pago de la cuota siguiente después de realizado el pago de la garantía, deberá ser cumplido hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuado el pago de la Garantía.

II. El pago de las cuotas será mensual, el vencimiento de las siguientes cuotas será hasta el último día hábil de cada mes.

III. En ningún caso el monto de las cuotas podrán ser menor a Bs. 50.- (CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

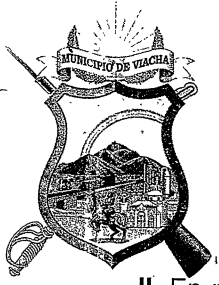
IV. El número máximo de cuotas se determinará en relación a la deuda tributaria menos Pago de la Garantía 10%, dividido entre el monto mínimo establecido para la cuota, de la siguiente forma:

$$(\text{Deuda Tributaria} + \text{Multas} + \text{Sanciones}) - (\text{Pago Garantía}) / 50$$

Artículo 6. (Garantía).- I. El Sujeto Pasivo o Tercero Responsable para acogerse a una Facilidad de Pago, deberá efectuar el pago íntegro del 10% de la deuda sujeta a facilidad, calculado de la siguiente manera:

$$\text{Garantía} = (\text{Deuda Tributaria} + \text{Multas} + \text{Sanciones}) * 10\%$$





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



II. En ningún caso el monto de la Garantía en Efectivo podrá ser menor a Bs. 50.- (CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), en cuyo caso la garantía se constituiría en Bs. 50.- (CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

III. El monto de la Garantía, deberá ser pagada en su integridad a la Administración Tributaria Municipal el día de presentación de la Solicitud de Facilidades de Pago, caso contrario no se generara la Resolución Administrativa y la solicitud se tendrá por desistida, no surtiendo ningún efecto legal.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 7. (Plataforma de Atención al Contribuyente).- I. El Sujeto Pasivo o Tercero Responsable se apersonará ante la Plataforma del área donde se encuentre radicada la deuda tributaria pendiente de pago.

El control de las Facilidades de Pago será efectuado por personal de la Unidad de Fiscalización y Cobro Coactivo.

Artículo 8. (Procedimiento de Facilidades de Pago).- En plataforma de atención al contribuyente de la Sección o Área que corresponda, se procederá de la siguiente manera:

1. El funcionario responsable en designado, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente disposición, así como la Solicitud de Facilidades de Pago, en la que consignará y detallará la deuda tributaria, por una o varias gestiones del o los impuestos por los que el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable desee acogerse a Facilidades de Pago, de verificarse la falta de algún requisito, la solicitud se tendrá por desistida, pudiendo el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable realizar una nueva solicitud.
2. El sistema liquidará los montos del Pago de la Garantía, debiendo el solicitante firmar la Solicitud de Facilidades de Pago; según corresponda, en señal de conformidad, el sistema generará el reporté para el pago, con la proforma de pago el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable podrá realizar el pago en el sistema financiero.
3. La Administración Tributaria Municipal verificará el pago de la Garantía a efectos de generar la Resolución Administrativa de Aceptación, caso contrario, la solicitud se tendrá por desistida, pudiendo el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable realizar una nueva solicitud.
4. La Resolución Administrativa podrá generarse el primer día hábil siguiente a la fecha de pago de la Garantía, a solicitud expresa del Sujeto Pasivo o Tercero Responsable.
5. La Resolución Administrativa de Aceptación de la Facilidad de Pago será notificada personalmente en Plataforma o por Secretaria de la Sección o Área donde se hubiese presentado la Solicitud.

Artículo 9. (Efectos de la Solicitud de Facilidad de Pago).- I. La otorgación de Facilidades de Pago en cualquier instancia de iniciado el proceso de Fiscalización y Determinación de Oficio, no suspenderá ni interrumpirá la continuidad de dicho proceso, el cual deberá concluir con la emisión de la Resolución Determinativa, debiendo incorporarse en la misma la Resolución Administrativa de Facilidad de Pago, con efecto suspensivo sobre la aplicación de la sanción condicionada al cumplimiento de la Facilidad de Pago, en relación a la Reducción de Sanción y Arrepentimiento Eficaz previsto en los Artículos 156 y 157 de la Ley N° 2492.

II. En caso de incumplimiento a la Facilidad de Pago, la Sanción por Omisión de Pago se aplicará sobre el saldo de la deuda no pagada.

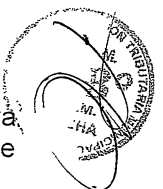
Artículo 10. (Firma Digital).- Los documentos generados de facilidades de pago estarán firmados digitalmente por la Máxima Autoridad Tributaria del G.A.M.V. Así mismo se permitirá la impresión un reporte detallado el cual describe las cuotas, plazos y montos a pagar.

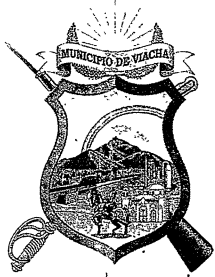
Artículo 11. (Causales de Incumplimiento de Facilidades de Pago).- Constituirán causales de incumplimiento de Facilidades de Pago, las siguientes:

1. No pago de dos cuotas continuas de la Facilidad de Pago.
2. Pago en defecto de alguna de las cuotas.
3. Pago de la Cuota fuera del plazo establecido.

Artículo 12. (Auto de Conclusión de la Facilidad de Pago).- Cuando la Facilidad de Pago haya concluido, el personal de la Unidad de Fiscalización y Cobro Coactivo, procederá a la emisión del Auto de Conclusión correspondiente previa verificación de pagos.

Artículo 13. (Forma de Imputación de pago).- I. Los pagos de las cuotas mensuales, se constituyen en pagos a cuenta que se imputarán a la deuda más antigua contenida en la Facilidad de Pago, empezando





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



por la deuda tributaria y sanciones por el periodo fiscal de mayor data, hasta cubrir la obligación sujeta a facilidad en integridad.

El monto de la garantía se consolida como pago de la deuda tributaria al momento del pago de la última cuota.

II. De producirse el incumplimiento a la Facilidad de pago, el saldo no pagado será objeto de ejecución tributaria y perderá los beneficios de Suspensión de aplicación de Sanción por Arrepentimiento Eficaz o Reducción de Sanción si correspondiera, en cuyo caso la Sanción se aplicará sobre los saldos no pagados; no pudiendo el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable accgerse a una nueva facilidad de pago por los mismos tributos y periodos fiscales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA: Las Facilidades de Pago Activas suscritas antes de la vigencia de la presente Resolución Administrativa continuarán con las mismas condiciones con las cuales fueron otorgadas hasta su conclusión o incumplimiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA: Se abroga toda Resolución contraria a la presente disposición reglamentaria.


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente disposición entrará en vigencia a partir del 12 de mayo de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Raúl Héctor Alanoca Mamani

DIRECTOR ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL G.A.M.V.


Abg. Oscar Camilo Roque Cantuta
ASESOR JURIDICO TRIBUTARIO
RPA N°4786579 CCRC
A.T.M. G.A.M.V.




Abg. Raúl Héctor Alanoca Mamani
DIRECTOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha